

Parteras como peritos o “reconocedoras” en los tribunales de justicia de Michoacán en la segunda mitad del siglo XIX

Resumen: Esta investigación tiene por objetivo analizar la labor de las parteras como “reconocedoras” o peritos en los procesos criminales del siglo XIX en Michoacán. Mediante el análisis del discurso, y teniendo como fuentes los expedientes judiciales, leyes y literatura de la época, se encontró que, durante el proceso modernizador, el Estado estableció mecanismos de vigilancia, control y paulatina exclusión de la partería, mientras que fue legitimando el papel del médico. De esta manera, se generaron acciones y discursos que, mediante argumentos cientificistas, limitaron la actuación de las parteras y de las propias profesoras de obstetricia en la ciudad.

Palabras clave: medicina legal, profesora de obstetricia, ley de parteras, análisis del discurso, médicos del siglo XIX

Parteiras como peritas ou “reconhecedoras” nos tribunais de justiça de Michoacán na segunda metade do século XIX

Resumo: Esta pesquisa tem como objetivo analisar o trabalho das parteiras como “reconhecedoras” ou peritas nos processos criminais do século XIX em Michoacán. Através da análise do discurso e tomando como fontes os registros judiciais, as leis e a literatura da época, verificamos que, durante o processo de modernização, o Estado estabeleceu mecanismos de vigilância, controle e exclusão gradual do ofício das parteiras, ao mesmo tempo em que legitimou o papel do médico. Desta forma, geraram-se ações e discursos que, através de argumentos científicos, limitaram a atuação das parteiras e professoras obstétricas na cidade.

Palavras-chave: medicina legal, professoras de obstetricia, direito de parteiras, análise do discurso, médicos do século XIX

Midwives as experts or “recognizers” in the courts of justice of Michoacán in the second half of the nineteenth century

Abstract: This research aims to analyze the work of midwives as “recognizers” or experts in the criminal processes of the nineteenth century in Michoacán. Through the analysis of the discourse and taking as sources the judicial records, laws and literature of the time, we find that during the modernizing process, the State established mechanisms of surveillance, control and gradual exclusion of midwifery, while legitimizing the role of the doctor. In this way, actions and discourses were generated that, through scientific arguments, limited the performance of midwives and obstetric teachers in the city.

Keywords: legal medicine, professor of obstetrics, midwifery law, discourse analysis, nineteenth-century physicians

Cómo citar este artículo: Cintya Berenice Vargas Toledo, “Parteras como peritos o ‘reconocedoras’ en los tribunales de justicia de Michoacán en la segunda mitad del siglo XIX”, *Trashumante. Revista Americana de Historia Social* 25 (2025): 72-93.

DOI: 10.17533/udea.trahs.n25a05

* **Fecha de recepción:** 15 de septiembre de 2023

Fecha de aprobación: 30 de enero de 2024



Cintya Berenice Vargas Toledo: Profesora-Investigadora y posdoctorante en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo [UMSNH]. Principales líneas de investigación: historia de la familia y vida cotidiana e instituciones del siglo XIX.

Correo electrónico: cintya.vargas@umich.mx

 <https://orcid.org/0000-0002-0961-3554>

Parteras como peritos o “reconocedoras” en los tribunales de justicia de Michoacán en la segunda mitad del siglo XIX

Cintya Berenice Vargas Toledo

Introducción

Los procesos por los que ha transitado la vida de la partería llevan por múltiples pasajes, pues el papel que desempeñaron las parteras en la sociedad decimonónica trastocó diversos ámbitos y creó múltiples líneas discursivas.¹ Al enfocarse en algunas de las actividades que realizaban, aparecen como personajes muy solicitados, por contar con un amplio conocimiento de los procesos reproductivos, enfermedades y padecimientos en los órganos sexuales de la mujer. De igual manera, su vasta experiencia en conducción de las labores de parto, los cuidados en el

1. Respecto a las parteras decimonónicas en México son relevantes los trabajos: Ana María Carrillo, “Parirás con alegría. Un estudio sobre la persistencia de las parteras tradicionales en México” (Tesis de licenciatura, UNAM, 1988); Ana María Carrillo, “Nacimiento y muerte de una profesión. Las parteras tituladas en México”, *Dynamis. Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam* 19 (1999); Claudia Agostoni, “Médicos y parteras en la ciudad de México durante el porfiriato”, *Cuatro estudios de género en el México urbano del siglo XIX*, ed. Gabriela Cano y Georgette José Valenzuela (México: PUEG/Miguel Ángel Porrúa, 2001); Laura Catalina Díaz Robles y Luciano Oropeza Sandoval, “Las parteras de Guadalajara (México) en el siglo XIX: el despojo de su arte”, *Dynamis. Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam* 27 (2007); Barbara Tinoco Farfán y Eusebio Martínez Hernández, “Hacia la profesionalización de las parteras en Michoacán en el siglo XIX”, *En torno a la Historia y la educación*, coords., Cirila Cervera Delgado y Lis Andrade Figueroa (Guanajuato: Universidad de Guadalajara/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2020). De otras partes en América destacan los trabajos de María Soledad Zárate, *Dar a luz en Chile, siglo XIX: de la “ciencia de hembra” a la ciencia obstétrica* (Santiago: Centro de Investigaciones Diego Barros Arana de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos/Universidad Alberto Hurtado, 2007); María Soledad Zárate, “De parteras a matronas. Hacia la asistencia profesional del parto en Chile en el siglo XIX”, *Calidad en la Educación* 27 (2007); Lissell Quiroz, “De la comadrona a la obstetrix. Nacimiento y apogeo de la profesión de partera titulada en el Perú del siglo XIX”, *Dynamis. Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam* 22.2 (2012); Ianina Paula Lois, “Entre la persecución y la instrucción: las comadronas y parteras diplomadas porteñas de inicios del siglo XIX”, *Asclepio* 73.2 (2021).

puerperio y la atención en la primera infancia, las dotaban de prestigio.

Sumado a lo anterior, se encuentra una de sus actividades menos visibles: en los juzgados de carácter criminal, las parteras fungieron como peritos, actuando en las indagaciones como "reconocedoras"² del cuerpo femenino. En dichos procesos, su intervención se hacía a solicitud de las autoridades judiciales, quienes al momento de realizar las indagaciones y levantar pruebas, atendiendo la norma, solicitaban la participación de los "versados en alguna ciencia, arte u oficio"³ para realizar el examen o reconocimiento de cuerpos e instrumentos que hubieran estado involucrados en la comisión de un delito. Toda la información recabada por dichos peritos era primordial para fundamentar la sentencia en un juicio.

En cuanto a las parteras "reconocedoras", estas se encargaban de examinar a las mujeres que estaban involucradas en alguna querrela (siendo las más comunes por delitos sexuales) o en casos de aborto e infanticidio. En estas últimas transgresiones, también inspeccionaban el cuerpo de las "criaturas",⁴ para posteriormente formalizar toda su auscultación mediante la declaración ante las autoridades judiciales, informando sus observaciones en el caso.

Aunque el vínculo entre la medicina y lo judicial procede del siglo XVIII, durante la segunda mitad del siglo XIX, en el ámbito de la salud, el desarrollo y la especialización de la obstetricia⁵ se permitió visibilizar parte del impulso de la ciencia y la competencia con otras *doxas* o saberes prácticos. En ese escaparate se pueden visibilizar la profesionalización médica y las construcciones de poder ejercidas por los sujetos, las instituciones, así como por el Estado.⁶

En este sentido, mediante múltiples elementos es posible observar que el Estado fue construyendo sus estructuras de poder, mismas que pueden apreciarse en la cimentación de una cultura hegemónica en la que, después de controlar al sector

2. El término "reconocedor" se encuentra en los procesos judiciales desde el Antiguo Régimen y a lo largo del siglo XIX aparece de manera reiterativa para designar al individuo encargado de examinar o realizar los peritajes de personas, armas, objetos o documentos que fueran elementos importantes en un juicio.
3. Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia* (París: Librería de Rosa y Bouret, 1863) 1344-1345.
4. Criatura era el término asignado a los fetos y recién nacidos. Dolores Enciso Rojas, "Mal parir' 'parir fuera de tiempo o aborto procurado' en Nueva España y en el México Independiente", *Dimensión Antropológica* 49 (2010): 97.
5. En el área de especialidades de la historia de la medicina son importantes para este estudio: Oliva López Sánchez, *El dolor de Eva. La profesionalización del saber médico en torno al cuerpo femenino en la segunda mitad del siglo XIX en México* (México: UNAM-FES Iztacala, 2010); María Soledad Zárate, "Enfermedades de mujeres. Ginecología, médicos y presunciones de género. Chile, finales del siglo XIX", *Pensamiento Crítico. Revista Electrónica de Historia* 1 (2001).
6. En dicha línea cobran relevancia los textos: Ana María Carrillo, "Profesiones sanitarias y lucha de poderes en el México del siglo XIX", *Asclepio* 50.2 (1998); Ana María Carrillo, "Médicos del México decimonónico: entre el control estatal y la autonomía profesional", *Dynamis. Acta Hispanica ad Medicinæ Scientiarumque Historiam Illustrandam* 22 (2002). Ricardo González Leandri, "La consolidación de una inteligencia médica profesional en Argentina: 1800-1900", *Diálogos. Revista electrónica de Historia* 7.1 (2006).

médico, se hizo acompañar de él para sistematizar la proyección de una sociedad moderna. En ello, los médicos higienistas y de otras especialidades tuvieron un papel destacado, ya que se encargaron de la construcción de discursos científicistas que aspiraron a normar y controlar la vida colectiva, con la intención de prevenir los vicios y todos aquellos elementos que alteraran la salud, así como el crecimiento de la población.⁷

Ahora bien, es importante resaltar cómo la medicina se convirtió en un instrumento de control que mediante los discursos de científicidad fue legitimando los dispositivos de dominación. En la misma línea, pero teniendo como escenario los tribunales judiciales, con la institucionalización de la medicina legal,⁸ se encontró la construcción de saberes científicos practicados mediante los peritos certificados, aquellos enunciadores que con el desarrollo de la medicina legitimaron su actuación. No obstante, aunque eran más visibles las pugnas de médicos contra parteras, en el ámbito microsociedad de los juzgados, médicos, jueces y abogados en medio del proceso de racionalismo jurídico también intentaron llegar a un acuerdo en la búsqueda de la indagación de la verdad. Justo en ese escenario es donde se ubica el estudio de las parteras como peritos judiciales.

La presente investigación se centra en el distrito de Morelia, de manera particular en la ciudad homónima, ya que, al ser capital del estado y cabecera de distrito, aglutinó un mayor número de especialistas en el área de la salud y la jurisprudencia. Sumado a lo anterior, en el ámbito de las jurisdicciones fungió como el espacio donde se resolvía la primera instancia, que era el momento en que el juez de letras ordenaba realizar las indagaciones, exigiendo la presencia del mayor número de peritos judiciales con formación, sobre todo en la segunda mitad del siglo XIX, cuando el proceso de secularización y la modernización obligaron a efectuar ajustes en distintas áreas institucionales, lo que conllevó a realizar cambios en función de un modelo científicista. Este modelo, siguiendo las líneas del racionalismo jurídico, permitiría la sistematización de las prácticas en los espacios judiciales.

En este contexto, el objetivo de esta investigación es analizar los discursos en torno a la labor de la partera como “reconocedora” o perito en los juicios de aborto e infanticidio en los juzgados criminales del distrito de Morelia durante la segunda mitad del siglo XIX. Para ello, se utilizarán las herramientas del análisis del discurso. Bajo esa línea, se entiende al discurso como un acontecimiento comu-

7. Laura Cházaro, “Conceptualizaciones médicas de las razas y los sexos. México en el siglo XIX”, *Género en la encrucijada de la historia social y cultural de México*, ed. Susie Porter y María Teresa Fernández Aceves (Zamora: El Colegio de Michoacán, 2015) 107.

8. La medicina legal inicia su institucionalización en el último tercio del siglo XIX, con el nacimiento de la cátedra en las escuelas de medicina en México y en otros países de América Latina. Algunos estudios al respecto: Piedad del Valle Montoya, *La medicalización de la justicia en Antioquia (1887-1914)* (Medellín: Universidad de Antioquia, 2010); Nelson Alberto Rojas Niño, “La medicina legal y el orden social. Saber y práctica médica judicial en Colombia, 1850-1936” (Tesis de Maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia, 2016).

nicativo que sucede en una situación social, donde cada uno de sus participantes tiene distintos roles dentro del escenario.⁹ De esta manera, el análisis del discurso será visto como un juego de relaciones entre el contexto histórico y el lenguaje, que en conjunto tiene efectos en las prácticas políticas. Esto implica que, al momento de estudiar los enunciados, enunciadores y sus acciones, sea posible visualizar parte de las estructuras de poder donde se desenvuelven los discursos.

De esta manera, mediante la "hegemonía discursiva", desde un modo de abstracción más amplio que la mera descripción, es posible establecer un entramado de mecanismos que ponderan la aceptación de lo escrito o dicho, estratificando grados y formas de legitimidad. En suma, tales dispositivos operan como instrumentos de control social y, en medio de la sinergia de poderes, establecen un "canon de reglas", restricciones y medios de exclusión.¹⁰

Con base en lo anterior, el término legitimidad cobra sentido en la presente investigación, primero porque tal concepto permite entender los elementos que consolidan la existencia, relevancia y la naturaleza que determinan los medios de dominación,¹¹ y segundo, porque mediante ello se explican los distintos niveles en el ejercicio de poder, dotando de sentido a cada uno de sus enunciadores. En el caso de los discursos respecto a las parteras peritos y su rol en el espacio jurídico-social, fueron importantes las enunciaciones extraídas de tres fuentes: legislativas, médicas y las realizadas por los juristas, que desde la óptica de Estado jugaron un papel central en los mecanismos de control de la partería.

Justo en ese contexto, durante el último tercio del siglo XIX es posible entender cómo se fueron tejiendo los hilos discursivos en los que la ciencia (representada en el médico y el jurista) se convierte en una importante aliada del Estado. Un Estado en la búsqueda de transformar el modelo sociodemográfico para aumentar el crecimiento poblacional, bajo el esquema de disminuir los índices de mortalidad y fortalecer la salud de la población. Todo ello, planteado en términos económicos, se reflejaría en un aumento de la fuerza de trabajo necesaria para proyectar el progreso nacional. Asimismo, en términos sociales, se incidiría en el fortalecimiento de estructuras de poder patriarcal sobre el cuidado de la familia y la herencia de los hijos legítimos.

En este contexto, los médicos ganaron reconocimiento mediante diversas estrategias de desprestigio sobre las parteras, a las cuales les atribuían la alta tasa de mortalidad infantil y muerte en el parto. Por supuesto, ocultando lo que ocurría mientras ellos mismos experimentaban con los cuerpos de las mujeres para alcanzar el nivel de conocimiento que las parteras fueron adquiriendo durante siglos.¹²

9. Teun A. Van Dijk, "La multidisciplinariedad del análisis crítico del discurso: un alegato a favor de la diversidad", *Métodos de análisis del discurso*, eds., Ruth Wodak y Michael Meyer (Barcelona: Gedisa, 2003) 143-177.

10. Marc Angenot, *El discurso social. Los límites históricos de lo pensable y lo decible* (Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2010) 28-32; Lois 5.

11. Max Weber, *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva* (México: Fondo de Cultura Económica, 1964) 171.

12. Oliva López Sánchez, *Enfermas, mentirosas y temperamentales. La concepción médica del cuerpo*

Es importante enfatizar que en este periodo el médico estaba en plena construcción de sus saberes en la obstetricia. Además era consciente de que se encontraba en desventaja ante la partera, ya que este carecía de saberes en el área práctica. No obstante, la palabra escrita se convirtió en un importante instrumento para establecer la superioridad de la episteme médica y censurar la *doxa* o práctica de la partería. Las tesis de medicina, los manuales de parto, así como los escritos publicados sobre la materia, formaron parte de los recursos de exclusión interna utilizados por los facultativos.

Al interior de aquel escenario, la normativa y reglamentos forman parte de los discursos entrettejidos en el plano de las leyes, que fueron fraguando la configuración de poder por parte del Estado. En este sentido, además de los preceptos al interior de los juzgados, en el plano social es posible observar las acciones establecidas por la Junta de Salubridad, posteriormente transformada en el Consejo de Salubridad, que en ambos casos tenían la función de regular el ejercicio de la profesión médica, así como del cuidado de la salud pública.

Así pues, en su conjunto, todos los elementos señalados fueron parte de los mecanismos utilizados para lograr la paulatina exclusión de las parteras en la ciudad, a fin de que en el marco social se proyectara al médico como el poseedor legítimo de los conocimientos sobre el cuerpo de la mujer y los procesos del parto.

Para realizar el estudio, se revisó primordialmente documentación de los archivos judiciales, del gobierno del Estado y universitarios, y de forma complementaria se indagó en literatura jurídica y médica de la época. Estas fuentes permitirán desarrollar un análisis de los discursos decimonónicos sobre las parteras como perito judicial en Michoacán. Para esto, se ha estructurado el presente artículo en tres momentos, partiendo del contexto de la partería en Michoacán durante el siglo XIX, con la intención de destacar la institucionalización del área médica. Posteriormente, se presenta a las parteras como peritos judiciales y se cierra con el escenario de las pugnas de poder, que permitirá visibilizar la entronización de la episteme médica.

1. La partería en Michoacán durante el siglo XIX

Aunque la labor de las mujeres en la partería data de siglos atrás, los intentos más contundentes de control sobre su práctica iniciaron en la época virreinal con los primeros ordenamientos que ubicaban y controlaban su actuación. Ya en el México independiente, con la extinción del protomedicato, se fundó la junta de salud pública con el nombre de La Facultad Médica de Michoacán, que se encargaría de examinar a los médicos, boticarios, flebotomistas y parteras. Dicha junta fue instalada formalmente en 1834.¹³

femenino durante la segunda mitad del siglo XIX en México (México: Centro de Estudios y Atención Psicológica/Plaza y Valdés, 1998) 23, 46.

13. Amador Coromina, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán*, L. 3, T. 6 (Morelia: Imprenta de los Hijos de Ignacio Arango, 1886) 18, 85.

Con la secularización es posible detectar un cambio en los discursos respecto al cuerpo de la mujer: este dejó de ser "fuente del mal",¹⁴ para convertirse en el cuerpo débil y enfermo, objeto de estudio de las ciencias médicas especializadas. En ese momento se registran las transformaciones más plausibles respecto al papel de algunas parteras tradicionales, sobre todo las ubicadas en los espacios más cercanos a la ciudad, pues se vieron fuertemente trastocadas por la ley sobre parteras (1852)¹⁵ y su posterior reglamento (1853).¹⁶

Desde la óptica del Estado, con la ley sobre parteras se intentó conocer y controlar la labor de dichas mujeres en Michoacán, además de validar su conocimiento, bajo la justificación de que se estaba cuidando a la población. Si esto se lleva a las instancias judiciales, es posible apreciar que también tuvo repercusiones, ya que en los procesos criminales era la partera tradicional, el curandero, el yerbero u otra persona "lega" quien se encargaba de "reconocer" los cuerpos, pero, a partir de las primeras titulaciones de las profesoras de obstetricia,¹⁷ ellas comienzan a participar en los juzgados de primera instancia. No obstante, como se irá observando en este estudio, debido a múltiples circunstancias, y comparado con el número de parteras tradicionales, fue mínimo el número de mujeres que ingresaron a las aulas para alcanzar la certificación como profesoras de obstetricia.

En la ley sobre parteras se convocó a las mujeres que ejercieran el oficio para que acudieran a la Facultad Médica del Estado, con la intención de ser examinadas y así obtener un reconocimiento institucional. El único requisito era contar con la "instrucción y honradez competentes".¹⁸ Al ser aprobadas, se harían acreedoras a un título que las certificaría ante la secretaría de Gobierno y los ayuntamientos de los lugares donde quisieran ejercer. En la convocatoria se especificaron algunas facilidades para quienes no pudieran acudir a la ciudad de Morelia, en cuyo caso la Facultad Médica debía enviar de dos a tres galenos a otras localidades para que verificaran los exámenes foráneos. Sin embargo, hasta el momento no se cuenta con algún registro de que esto se hubiera efectuado.

14. Anne Staples, "El cuerpo Femenino, embarazos, partos y parteras: del conocimiento empírico al estudio médico", *Enjaular los cuerpos: normativas decimonónicas y feminidad en México*, comp. Julia Tuñón (México: El Colegio de México, 2008) 186.

15. Coromina, L 4, T. 12 16-19.

16. Coromina, L 4, T. 13 (1887) 22.

17. En los expedientes judiciales, así como en los documentos de carácter administrativo de la segunda mitad del siglo XIX, aparecerán de manera indistinta los términos "profesora partera" y "profesora de obstetricia" para referirse a las parteras que habían sido examinadas y tenían un título para ejercer su labor.

18. Coromina, L. 4, T. 12 16-19. Respecto a la justificación de la promulgación de dicha ley, el médico Nicolas León señaló: "en esa época se ejercía el ramo importantísimo de la obstetricia por mujeres vulgares e ignorantes; y en atención a los males que esto causaba, el Congreso del Estado decretó lo conducente". Nicolás León, *Apuntes para la historia de la medicina en Michoacán desde los tiempos precolombinos hasta 1875* (Morelia: Imprenta del Gobierno en la Escuela de Artes a cargo de José R. Bravo, 1886) 71.

A su vez, en dicha ley se delimitaron los ámbitos de competencias de las parteras. Se les prohibió la aplicación de medicamentos y operaciones, y se especificó que, en los casos donde se valorara al parto como laborioso y difícil, debía llamársele a un facultativo para que se hiciera cargo. En la redacción del documento puede observarse cómo se obligó a la partera a dominar los elementos para establecer un diagnóstico, pero se le prohibió participar en el parto sin la presencia de un médico. El reglamento para el ejercicio de las parteras especificó que, en caso de no llamar a un médico y no cumplir con el protocolo, a la partera se le podía fincar responsabilidad ante cualquier problema ocurrido.

Entre las restricciones señaladas a las parteras examinadas por las autoridades médicas, resulta interesante el modo en que se fueron estableciendo los mecanismos de exclusión, mediante la prohibición de “dar informes a los jueces o certificados a particulares sobre puntos de medicina legal”,¹⁹ ya que, en caso de hacerlo, la partera se haría acreedora a una multa de tres a veinte pesos, junto con la suspensión del ejercicio por seis meses y reclusión de ocho a sesenta días. No obstante, en el artículo 212 de la Ley de administración de justicia de 1862 se estipuló que cualquier persona, no importando su “clase, fuero, condición y categoría”, que fuera llamada a declarar como testigo o perito, debía acudir “sin necesidad de licencia de su jefe o superior inmediato”, ya que cualquier morosidad sería castigada con prisión o con multa de hasta quince pesos.²⁰

Ahora bien, con la promulgación de la ley y del reglamento sobre parteras, se procedió a buscar un texto que pudieran emplear estas mujeres para su formación en la Facultad Médica de Michoacán. Al no encontrarse, se convocó a la elaboración de uno, resultando ganador el profesor Joaquín Mota con el documento *Tratado práctico de parto que comprende las nociones más precisas sobre los accidentes y obstáculos que presenta*, del año 1857. En el documento, Mota justificó la importancia de poner atención al “arte de los partos”, que consideraba una extensión de la “medicación” de las enfermedades de las mujeres. Por ello, le parecía inverosímil que esta importante labor “haya podido permanecer en esta capital bajo el dominio de ignorantes imbuidas en las más crasas preocupaciones”.²¹ Al respecto, señaló que, desde algunos años atrás, él daba lecciones a “señoras de buen trato y educación” para que ejercieran su labor de una mejor manera.

Dentro de las aulas, la instrucción que recibían quienes se formaban como profesoras de obstetricia duraba dos años. En el primero de ellos, cursaban materias teóricas como “anatomía y fisiología del aparato genital femenino y nociones de embriología y de anatomía fetal; embarazo, parto y puerperio fisiológicos; cuidados que necesitan madre e hijo; antisepsia obstétrica, clínica propedéutica y prácti-

19. Coromina, L. 4, T. 13 (1887) 23.

20. Coromina, L. 5, T. 16 189. La ley de administración de justicia de 1867 en su artículo 248 estableció lo mismo. Coromina, L. 6, T. 17 62.

21. *Tratado práctico de parto que comprende las nociones más precisas sobre los accidentes y obstáculos que presenta y el Reglamento de que habla la Ley de 2 de marzo de 1852 aprobada por el supremo gobierno del estado y por la Facultad de Medicina para uso de las matronas* (Morelia: Imprenta de O. Ortiz, 1857).

ca en la sala de maternidad del hospital general". Mientras que en el segundo año veían "embarazo, parto y puerperio patológicos; operaciones obstétricas, higiene y terapéutica obstetricales, prácticas en la sala de maternidad del hospital general".²²

Sobre las clases de la Escuela de Medicina es posible destacar que durante la segunda mitad del siglo XIX se titularon aproximadamente 51 profesoras de obstetricia, número que aumentó en las primeras décadas del siglo XX, tal como se observa en la tabla 1.

Figura 1. Número de profesoras de Obstetricia tituladas por año

Año	No.	Año	No.	Año	No.	Año	No.
1857	2	1881	1	1894	5	1907	1
1858	0	1882	4	1895	10	1908-1909	0
1859	1	1883	0	1896	2	1910	1
1860-1866	0	1884	0	1897	0	1911	2
1867	2	1885	2	1898	1	1912	10
1868	0	1886	0	1899	3	1913	1
1869	1	1887	1	1900	5	1914	4
1870-1874	0	1888	2	1901	0	1915	1
1875	4	1889	0	1902	3	1916	0
1876-1877	0	1890	0	1903	3	1917	4
1878	5	1891	0	1904	5	1918	2
1879	0	1892	1	1905	2	1919	7
1880	1	1893	3	1906	1	1920	2

Fuente: Archivo Histórico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo [AHUMSNH], Fondo: UMSNH, Sección Educación Profesional, Serie Facultad de Medicina, Subserie Título, Morelia, exp. 8, 1960, fjs. 9-10; Archivo Histórico del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán [AHPEEM], Fondo Gobierno, Sección Instrucción pública, Serie Colegio de San Nicolás, Subserie Junta de Salubridad, Morelia, 1869, 14 fjs.

Aunque hubo años donde el número de parteras tituladas fue en aumento, puede observarse que esto no aparece como una constante. Uno de los puntos que pudo incidir en el limitado número de parteras instruidas y en los bajos índices de egreso fue el costo de las titulaciones. En los testimonios extraídos de solicitudes para dispensar el pago por examen recepcional, varias parteras dejaron testimonios de lo complicado que era pagar los costos, sobre todo a partir de la expedición de la ley del 23 de diciembre de 1894, en la cual se ordenó el pago de veinte pesos por honorarios de examen. Algunas mujeres señalaron ser "pobres, viudas, con familia, sin otro recurso para vivir más que su trabajo".²³ En su petición, la partera Carne Ruiz de Calderón señaló:

22. Coromina, L. 13, T. 36 63.

23. AHPEEM, Fondo Secretaría de Gobierno, Sección Titulación, Serie Área médica, Subserie Obstetras, años 1885-1913, caja 5, exp. 224, fjs. 1-6.

Para salir de la humilde esfera de indigencia en que me encuentro y deseando dar una aunque mediana educación a mi numerosa familia pequeña, me dediqué arrastrando inmensos sacrificios y penalidades al estudio de la obstetricia que con constancia he seguido por varios años y encontrándome según la opinión de los señores doctores bajo cuya dirección hice mis estudios teóricos y prácticos, con el caso de dar término a mis afanes y adquirir por mención del examen respectivo el honroso título de Profesora de partos a que he aspirado, tropiezo con la complicada falta de recursos.²⁴

A pesar de las distintas representaciones escritas por las parteras, el asunto de los costos no se resolvió en el siglo XIX. Con la Ley orgánica sobre instrucción secundaria y profesional de 1896,²⁵ se conservó el costo de veinte pesos por el examen; además, en las solicitudes de dispensa de pago se observan mayores restricciones de las autoridades para otorgar apoyos, ya que se denegaron algunas peticiones y a otras solo se les eximió una cuarta parte del costo,²⁶ cuestión que no era tan visible en años anteriores.

Es importante señalar que, más allá de las declaraciones expuestas, se infiere que algunas de estas mujeres provenían de familias con algunos recursos económicos, lo cual les permitió tener acceso a una formación, ya que todas sabían leer y escribir (algo que para la época no era común en hombres y mujeres de sectores humildes). Además, se ha comprobado que algunas de estas parteras provenían de matrimonios con profesionistas, quienes, al momento de quedar viudas, se vieron obligadas a trabajar para hacerse cargo de sus familias.²⁷ También queda claro que debieron tener recursos para solventar otros gastos, ya que durante su formación tuvieron que pagar cuotas para su instrucción.²⁸

A inicios del siglo XX hubo varios cambios con la apertura de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se crearon nuevas carreras y se fusionaron otras, como fue el caso de la carrera de enfermería y la de profesora de obstetricia que se cursaban en conjunto en la Escuela de Medicina con una duración de dos años.²⁹

Así, durante la primera mitad del siglo XX, en la ciudad de Morelia las parteras tuvieron una mayor competencia en la oferta de sus servicios. Esto y los factores antes mencionados a mediano plazo redujeron el protagonismo y reconocimiento

24. AHPEEM, Fondo Secretaría de Gobierno, Sección Titulación, Serie Área médica, Subserie Obstetras, años 1885-1913, caja 5, exp. 224, fjs. 32-33.

25. Coromina, L. 12A, T. 34 43-56.

26. AHPEEM, Fondo Secretaría de Gobierno, Sección Titulación, Serie Área médica, Subserie Obstetras, años 1885-1913, caja 5, exp. 232-237.

27. Tinoco 150-151.

28. En la Encuesta sobre escuelas profesionales, oficiales y particulares que funcionan en la República, se señaló que las alumnas debían pagar dos pesos por inscripción y dos pesos mensuales. AHUMSNH, Fondo UMSNH, Sección estudios profesionales, Serie Facultad de Medicina, Subserie comunicación, caja 242, exp. 7, fj. 9.

29. Tinoco 156.

social que habían obtenido durante siglos, caso contrario de lo que ocurrió en el área rural, donde los médicos obstetras tardaron varias décadas en ingresar.

2. Las parteras como peritos judiciales

Dentro de los procesos para administrar justicia, los mecanismos de indagación como forma de investigación de la verdad, surgidos desde la Edad Media y perfeccionados de manera paulatina, dieron origen a los exámenes, que se fueron afinando con las pruebas periciales y a finales del siglo XIX serían fundamentados en los conocimientos de diversas ciencias, sustentando ciertas formas de control político y social.³⁰

En este escenario cobraron relevancia los peritos en los procesos judiciales, en particular, la labor de las mujeres como "reconocedoras" de los cuerpos femeninos que debido al pudor no debían ser vistos y mucho menos tocados por un varón. Esto se observa en los procesos judiciales de mediados del siglo XIX, tanto en las causas donde implicaba la revisión externa del cuerpo, la examinación específica de las partes sexuales de alguna mujer, así como en la auscultación del cuerpo de una difunta. Como ocurrió en 1854, tras el suicidio de la hermana Rosalía de la Purísima Zavala, se envió a los médicos a revisar signos vitales y realizar una observación externa, sin transgredir el pudor del cuerpo de la beata. Al mismo tiempo, el juez solicitó a otras beatas que hicieran un "escrupuloso reconocimiento" de la finada para averiguar si existían señales que indicaran que la muerte había sido causada por un tercero.³¹

En el caso anterior es posible observar el cuidado que se tenía en los peritajes cuando se trataba de examinar mujeres. Justo en este contexto, durante la segunda mitad del siglo XIX, el sistema de impartición de justicia vivió un proceso de transición en el cual hubo reajustes en las leyes, así como en la sistematización de los procesos en los juzgados. A la par con la profesionalización de la obstetricia el papel que tuvieron las parteras dentro de los juzgados sufrió una serie de ajustes, principalmente en la racionalización de procesos que provocó una paulatina exigencia de prácticas científicas para poder establecer la "verdad" en cada causa, con la intención de dictar una sentencia.

Dichos procesos de sistematización se procuraron aplicar sobre todo en las prácticas de foro en las cabeceras de distrito, donde se llevaba la primera instancia de todo juicio criminal. En el caso de la ciudad de Morelia, que durante la segunda mitad del siglo XIX fue la sede judicial del distrito del mismo nombre, fue complejo ajustarse a los mecanismos judiciales, sobre todo en materia de intervención de la medicina legal, ya que a la ciudad debían llegar las primeras indagaciones realizadas por los "reconocedores" designados por los alcaldes muni-

30. Michel Foucault, *La verdad y las formas jurídicas* (Barcelona: Gedisa, 2011) 16-17.

31. AHCM, Fondo Diocesano, Sección Justicia, Serie Procesos criminales, Subserie Suicidio, siglo XIX, 1854, caja 678, exp. 1, 29 fjs.

cipales de Acuitzio, Chucándiro, Cuitzeo, Quiroga, Santa Ana Maya y Tarímbaro. En dichos espacios escaseaban los médicos o peritos certificados, por lo cual se tenía que acudir a personas legas o parteras tradicionales para realizar los peritajes. A lo anterior se suma que se trata de la jurisdicción de un territorio amplio, con todas las implicaciones que ello tiene, no solo para atender las necesidades de carácter demográfico y tener en cuenta las particularidades socio-culturales de cada población, sino para, de manera práctica, realizar peritajes y hacer llegar el cuerpo del delito a la ciudad de Morelia para que los facultativos realizaran las pruebas periciales y, en caso necesario, las autopsias.

Cabe acotar que con la secularización, sin el control de la Iglesia en el tratamiento y la auscultación de los cuerpos, se abrió paso para que las autopsias se presentaran con mayor recurrencia en las prácticas judiciales. De esta forma, el médico encargado de realizarlas ganó mayor relieve en las indagaciones criminales, descartando la participación de otros “reconocedores”.

En este proceso se observa a las parteras tituladas o profesoras de obstetricia, quienes se encontraban trabajando como peritos en los juicios de aborto, infanticidio, incesto y otros delitos sexuales, en los cuales su dictamen transitó en la validación de los hechos construidos desde la medicina en el espacio de la impartición de justicia. En ello su declaración marca múltiples enunciaciones que llevan a esbozar narrativas sobre la sexualidad, el cuerpo, prácticas cotidianas, norma y transgresión. Asimismo, abre la puerta para observar dos ya añejas disputas: una sobre la preeminencia del poder establecido por los médicos y sus argumentaciones respecto a los saberes científicos, y otra acerca del desdén en los conocimientos empíricos y saberes ancestrales de estas mujeres. Sin importar si eran parteras tradicionales o si habían sido evaluadas y reconocidas por la escuela de Medicina, la práctica de las parteras siguió cuestionándose por los médicos y jueces en los procesos judiciales al momento de la realización de los peritajes.

Por otra parte, es importante aclarar que la medicina legal durante la segunda mitad del siglo XIX aún se encontraba en ciernes, pero el papel de los peritos data de una tradición más antigua. Con el proceso de modernización del Estado, estos expertos formaron parte de la construcción de mecanismos de control social en los cuales las distintas formas de poder se fueron estableciendo sobre bases de legitimación donde las ciencias médicas y jurídicas apoyaban la generación de dispositivos de control.

Es así como nació la cátedra de Medicina Legal, la cual fue establecida en el Colegio de San Nicolás en 1875, estipulando que el curso debían tomarlo los estudiantes de quinto año de Medicina y los de primer año de Derecho.³² Al ser una materia del último año de la carrera médica, no se contempló en los planes y programas de estudio que fuera cursada por parteras. Al contrario, en los procesos judiciales llevados a finales de siglo en la ciudad de Morelia, se observa de manera paulatina a los médicos atendiendo los casos que implicaban el reconocimiento

32. Coromina, L. 8, T. 22 113.

de un cuerpo o autopsias de mujeres. Es decir, nuevamente puede verse cómo la episteme médica fue adquiriendo un espacio donde las parteras tenían un sitio, pero en el que, de forma reiterada, el control institucional y la sobreposición del médico limitaban sus espacios de actuación.

Mientras se efectuaban estos procesos, a nivel institucional ocurrían otros cambios. En 1868, al cesar las funciones de la Facultad Médica del Estado, se estableció en su lugar la Junta de Salubridad, la cual tenía entre sus múltiples funciones resolver las consultas respecto a los asuntos de medicina legal que los tribunales del Estado enviaran, así como realizar los exámenes en medicina y algunas ramas anexas.³³ En 1894 se suprimió la Junta de Salubridad para dar lugar al Consejo de Salubridad. Este último órgano retomó las funciones de la Junta, pero además estableció especificaciones puntuales sobre la conformación de comisiones de asuntos jurídicos y de regulación de las prácticas médicas.³⁴ A pesar de que su preocupación se centró en temas de salud pública e higiene (que eran puntos nodales para llevar a la sociedad bajo los estándares de la modernidad), el Consejo continuó atendiendo las consultas en materia pericial realizadas por el Tribunal de Justicia.³⁵

Por último, cabe subrayar que no todas las profesoras de obstetricia participaban en los procesos criminales, ya que quedaba en manos de las autoridades en los juzgados el elegir a las o los peritos. No obstante, en los juicios de aborto e infanticidio de 1855 a 1881 es posible identificar los siguientes nombres de profesoras de obstetricia, las cuales se ordenan a continuación de acuerdo con el año en que se titularon: Francisca Gil (1857), Soledad Esquivel (1859), Lorenza López (1867), Jacoba Arias (1867), Rosa Flores (1875), Ruperta Cosío (1875) y María Narcisca Torres (1876). A dicha lista se suman otras mujeres que aparecen como peritos en los juicios de estupro y otros delitos sexuales. Todas ellas tenían al menos dos puntos en común: por un lado, el prestigio que adquirieron como peritos reconocedores en los juzgados, y, por otra parte, y tal vez en oposición, la crítica y los cuestionamientos por su labor.

3. Pugnas y entronización de los saberes "científicos" respecto a los saberes empíricos tradicionales

Durante el siglo XIX pudo observarse la construcción de discursos que pretendían establecer los prototipos de ciudadanos, individuos y profesiones que, bajo un sistema de género,³⁶ manifestaran los elementos de proyección de desarrollo del país. Esto, basado en un modelo de normas, leyes, aparato de justicia e instituciones que reprodujeran las ideas de la ciencia y la ruta al progreso señalado por el Estado.

33. Coromina, L. 6, T. 19 159.

34. AHPEEM, Fondo Secretaría de Gobierno, Sección Titulación, Serie Área médica, Subserie Obstetricia, año 1896, 32 fjs.

35. Coromina, L. 12, T. 32 288-289.

36. Tuñón, *Enjaular* 22.

En tal contexto aparecen la medicina y la jurisprudencia como elementos claves para el gobierno, áreas que, mediante argumentos científicos, buscaron dar veracidad de los hechos. En los expedientes de aborto e infanticidio cobran relevancia los discursos de los peritos médicos, pese a que las enunciaciones de parteras, abogados y jueces entretejen otros discursos de poder. En el caso de los médicos, sus declaraciones exaltan la importancia de los saberes basados en la ciencia, sustentados en pruebas fehacientes, y muestran una clara intención por exponer los errores de aquellos dedicados a las artes de curación que partían solo de conocimientos empíricos, sobre todos de aquellos saberes prácticos que las parteras ejercían sin ninguna supervisión en las zonas rurales.

Por ejemplo, en diversas enunciaciones aparecen frases como “las expresadas parteras no tienen la capacidad necesaria para apreciar debidamente las señales de un parto reciente”.³⁷ Muchas de las declaraciones de los médicos se dirigían a desacreditar o poner en duda el dictamen de las parteras y de las profesoras de Obstetricia, resaltando errores en la auscultación, pues, en palabras del facultativo, no se hacían con la rigurosidad científica que obliga toda práctica médica. Así, bajo el argumento de una falta de científicidad en las declaraciones de las parteras, censuraron su actuación, además de desarticular las declaraciones de las parteras peritos con la intención de legitimar las prácticas “científicas” que envestían la labor de los médicos.

De hecho, varios médicos coincidían en los enjuiciamientos realizados a las parteras. Y no solamente eso: al ser parte de grupos que tenían un reconocimiento social, tales opiniones médicas tuvieron trascendencia. Sirva de ilustración el doctor Antonio P. Mota, quien fue un facultativo de la Escuela de Medicina, promotor de la ley para parteras y su reglamento. Además, se involucró en la convocatoria y participó en la evaluación del concurso para elaboración del texto formativo que llevarían las parteras de Michoacán (en el cual resultó ganador el doctor Joaquín Mota).

De manera particular, en la práctica de la medicina legal, Antonio Mota estableció de manera puntual sus apreciaciones respecto a “los llamados peritos” en un caso de infanticidio ocurrido en la localidad de Santa Fe de la Laguna:

Una mujer que ni partera es, pero que se titula matrona por el ya citado presidente del ayuntamiento viene a asegurar en todo magisterio que la Huacuz dio de mamar a su hija y parió a término [...] no es posible que diera afirmativamente con las de que dicha matrona tuvo presente por ninguno de los más ilustres y sabios profesores en la materia. Que las cuestiones médico-legales resueltas por la citada partera, es decir, matrona es tan duro de citar [...] que se ve la ignorancia a donde puede llegar y como pueden infundir errores de mucha trascendencia, no sólo en las masas ligeras del pueblo, sino aún en los jueces.³⁸

37. AHSTJEM, 1º juzgado penal del Distrito de Morelia, 1880, legajo 2, exp. s/n 21, Acuitzio, 39 fjs.

38. AHSTJEM, 1º juzgado penal del Distrito de Morelia, 1880, legajo 2, exp. s/n 22, Quiroga, 48 fjs.

De modo tal, los enjuiciamientos contra las parteras también estaban encaminados a demarcar los espacios de acción, ya que ellas acompañaban a las mujeres en el cuidado de enfermedades de carácter sexual. Este fue el caso de la partera Dolores Barajas, quien atendía a una mujer embarazada que tenía sífilis, para lo cual daba de beber infusiones de la planta de sanguinaria. Al ser un tratamiento no agresivo, la partera aseguraba que la criatura debía nacer viva, pero el médico legista estableció que lo que buscaba la partera era "ponerse a encubierta de la responsabilidad que pudiera resultar por la administración de medicinas",³⁹ sobre lo cual, según el reglamento de 1853, Dolores tenía prohibido recetar.

Al igual que en la declaración anterior, los médicos criticaban a las parteras por no tener conocimientos de medicamentos, procesos terapéuticos o anatomía humana, sobre todo en lo concerniente a la valoración de los órganos internos y procesos de gestación. En ello es posible apreciar —puesto que sus enunciaciones se centraron en criticar los conocimientos de aquellas mujeres— que las parteras en su mayoría eran empíricas, sobre todo en las zonas rurales. No obstante, las críticas sobre los peritajes también recaían en las profesoras de obstetricia, cuyos estudios no incluían todas las materias e instrucción adquirida por los médicos, ya que estas solo cursaban dos años y se enfocaban en cuestiones obstétricas. Así que, tanto en la práctica como en el discurso, los procedimientos de exclusión⁴⁰ hacia la labor de la partería aparecen en distintos momentos. Se puede agregar que ellas tenían una declaración muy breve a comparación del médico, e iba justo a los puntos señalados.

Ahora bien, desde la óptica de Foucault podría decirse que el discurso establecido por los médicos y el propio Estado no se ejemplifica solo en la lucha o los sistemas de dominación, pues, en gran medida la pugna se centró en conseguir el poder del conocimiento, los espacios y la legitimación de su presencia en la práctica, que paulatinamente fueron apropiándose. En cada uno de los elementos expuestos por los facultativos subyacen ciertos rescoldos de temor, ya que de manera inevitable la representación de la partera (en las comunidades, en el pudor que la sociedad guardaba respecto al reconocimiento del cuerpo de la mujer, así como en los propios imaginarios femeninos) asume a esta mujer como una amenaza y como un espacio a colonizar, esto, porque en la práctica la partería resguardaba siglos de acumulación de múltiples saberes en los que los médicos apenas estaban experimentando.

Sin embargo, los enjuiciamientos encontrados no estaban dirigidos únicamente a las parteras, sino que también apuntaban a curanderos o a quienes se reputaban como médicos y ejercían la labor de atención a los pacientes o de peritos en los propios juzgados. Como fue el caso del médico de la comunidad de Acuitzio, Sostenes Chagollán, respecto al cual, el médico perito Luis G. Ramírez señaló que el peritaje que realizó únicamente era congruente "con un aplomo y un magisterio

39. AHSTJEM, 1° juzgado penal del Distrito de Morelia, 1880, legajo 2, exp. s/n 21, Acuitzio, 39 fjs.

40. Michel Foucault, *El orden del discurso* (México: Tusquets, 2016) 14.

que sólo puede compararse al cinismo con que se dice profesor de una ciencia que desconoce”.⁴¹

Este último ejemplo, así como otras enunciaciones, muestran que Luis G. Ramírez fue uno de los doctores más críticos y combativos de “aquellos que practicaban la ciencia que no conocían”, con lo cual no solo se refería a las parteras, sino a los propios médicos. Las palabras de los doctores Ramírez y Mota (este segundo en el caso de infanticidio que se citó anteriormente) reproducen patrones discursivos muy similares a los de varios profesores de la Escuela de Medicina y de la Junta de Sanidad del Estado.

Esta similitud la podemos cotejar al analizar los argumentos esgrimidos por los facultativos en diversos procesos judiciales, así como en uno de los casos enviados por el Tribunal de Justicia del Estado para que dictaminara la Junta de Sanidad. En el dictamen del suceso acaecido en Huiramba, el cual llegó después de una demora considerable, se estableció que era difícil determinar un infanticidio, sobre todo cuando el proceso se iniciaba en donde no existían facultativos. Justo en esa línea, el llamado de atención estaba encaminado a señalar que, debido a la escasez de médicos, en los poblados se recurría a personas que carecían de las “más vulgares nociones médico-quirúrgicas y del propio idioma”.⁴² En este y otros expedientes, la crítica de los médicos hacia los peritos se sustentó en argumentos racistas y clasistas, ya que realizaron su valoración respecto a dichos actores a partir de su origen, lengua, estrato social y formación.

En palabras de los médicos, además de los errores en los procesos periciales, eran múltiples las limitantes en su busca de evidencias fehacientes. En repetidas ocasiones señalaron que no podían comprobar un infanticidio porque no se realizó una docimasia pulmonar. Lo mismo ocurría con las autopsias, cuyos estudios anatómicos regularmente solo eran realizados por especialistas en la ciudad de Morelia.

En la búsqueda de tener constancia de hechos probados, médicos y abogados no siempre llegaron a acuerdos, sobre todo al momento de discutir la naturaleza del cuerpo. El médico en la práctica forense se refería al cadáver o al ser animado por sus características anatómicas y su racionalidad.⁴³ En cambio, el abogado lo describía como un sujeto circunscrito a: sexo, raza, origen económico, étnico, social, así como otros fundamentos que permitieran establecer pruebas o elementos que desarticularan la culpabilidad de los implicados. En todo ello, apelando a la aplicación de una justicia diferenciada.

Con base en lo anterior, resulta claro cómo en las prácticas de foro las declaraciones de abogados, peritos médicos y parteras cobraron valor al momento de ser retomadas por los jueces, los cuales, en la búsqueda de fundamentar la sentencia

41. AHSTJEM, 1º juzgado penal del Distrito de Morelia, 1880, legajo 2, exp. s/n 21, Acuitzio, 39 fjs.

42. AHSTJEM, 3º juzgado penal del Distrito de Morelia, 1871, legajo 1, exp. s/n 4, Huiramba, 73 fjs.

43. Laura Cházaro, “Cuerpos heridos, conocimiento y verdad: las heridas entre la medicina y la jurisprudencia”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* (2006).

bajo bases científicas, en varias ocasiones atendieron a lo señalado por los médicos.⁴⁴ Así ocurrió en el caso por infanticidio contra María Santos Olivera, quien confesó que parió en el río, sin saber dónde quedó su criatura. Dicho proceso inició en 1881 y en el transcurso de un año se intentaron llevar a cabo las indagaciones para comprobar si Santos era la madre del infante encontrado en la Laguna de Cuitzeo.

En aquel proceso, una de las parteras de la localidad pudo valorar el cuerpo de Santos, encontrando abundante leche en sus senos, y en sus genitales señales de haber parido recientemente. De la misma manera, en el cuerpo del infante se encontraron señales de estrangulamiento y moretones. A pesar de lo evidenciado, los médicos legistas de la ciudad de Morelia señalaron que "era absolutamente indispensable el reconocimiento científico del feto"⁴⁵ y, al no haberse efectuado la autopsia, no podía determinarse nada en concreto. Bajo esta premisa, el juez de letras señaló que no había pruebas suficientes y, omitiendo la declaración de la partera, sobreseyó la causa.

No obstante lo señalado, en otros casos se muestra cómo el juez, en medio de un proceso de racionalismo jurídico, sigue preocupándose por elementos de carácter moral, ya que, en las indagaciones, este personaje pretendía conocer la "conducta pública de la acusada". A pesar de ello, siempre incluía datos arrojados por el peritaje. Los elementos antes señalados forman parte de los debates judiciales sobre el cuerpo médico y el legal, respecto a lo cual, al momento de dictar sentencia, el juez creó una "conexión entre lo físico y lo moral".⁴⁶

Finalmente, como se observa en los reconocimientos del cuerpo de la mujer y del feto, la participación de la partera o incluso de las profesoras de obstetricia tuvo un lugar secundario cuando en el proceso asistía un facultativo.⁴⁷ De esta forma, en los juzgados se concretaba parte del sistema de sumisión discursiva elaborada por los médicos.⁴⁸ Además, cuando estaban ellos, era muy común que desestimaran la veracidad del reconocimiento de las parteras ya que con frecuencia señalaban una insuficiencia de elementos para dictaminar si había delito, ya fuera porque el cuerpo estaba en estado de descomposición o porque solo contaban con parte o nada de los restos óseos de la criatura, así que no se podía realizar una autopsia.

Por otro lado, los mismos mecanismos que en determinado momento fueron establecidos por el Estado en aras de controlar al gremio médico, de manera paulatina también fueron instituidos en las labores de las parteras. Un ejemplo significativo fue la manera en que el Código Penal de Michoacán de 1881, en los artículos 377 y 379, abordó el tema de la práctica inapropiada de parteras y médicos en los

44. AHSTJEM, 1° juzgado penal del Distrito de Morelia, 1867, legajo 4, exp. 63, Morelia, 7 fjs.

45. AHSTJEM, 2° juzgado penal del Distrito de Morelia, 1881, legajo 1, exp. 18, Chucandiro, 56 fjs.

46. Cházaro, "Cuerpo herido" 5.

47. AHSTJEM, 1° juzgado penal del Distrito de Morelia, 1859, legajo 3, exp. 66, Morelia, 141 fjs. 1° juzgado penal del Distrito de Morelia, 1867, legajo 4, exp. s/n 2, Santiago Undameo, 31 fjs.

48. Foucault, *El orden* 46.

“abortos dimanados de culpa”. Eso pudo incidir en que en la última década del siglo, en la mayoría de los procesos de aborto, los acusados fueron parteras, obstetras o un tercero, pero no la madre de la criatura,⁴⁹ sujetando todos a la norma del legislador.

De esta manera, la labor de las parteras como peritos reconocedores en los juicios criminales se vio gradualmente apropiada por los médicos, debido a que en el proceso de sistematización de los mecanismos de impartición de justicia, se fueron generando leyes que instituyeron pautas precisas en los procesos. En 1899, con la promulgación de la Ley Orgánica de Tribunales del Estado, se estableció en el capítulo II, artículo 87, que el cargo de perito médico-legista sería asignado a aquellos médicos pagados por los fondos públicos que prestaran servicio en los hospitales, cárceles o en otros ramos de la administración. Únicamente a falta de tales requisitos podrían participar facultativos nombrados por los jueces o “los prácticos del lugar”.⁵⁰

En resumidas cuentas, los albores del México posrevolucionario, acompañados del reconocimiento de los médicos especialistas, las múltiples sociedades médicas y las teorías higienistas que intentaban preservar la vida del infante, hicieron más patentes los discursos de rechazo a las parteras. Ellas representaban las viejas prácticas de partos “insalubres y supersticiosos”, por lo que se demandaba la presencia de obstetras y enfermeras certificadas, que debían amparar las nociones y prácticas de una “maternidad consciente”.⁵¹ En 1930, en una encuesta sobre las escuelas profesionales que existían en la república mexicana, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo reportó que las mujeres que cursaban Obstetricia también lo hacían en conjunto con Enfermería.⁵² Finalmente, esta última se convirtió en la carrera que con el paso del tiempo desdibujó la profesionalización de algunas parteras.

Reflexión final

En suma, resultan claras al menos tres de las estrategias utilizadas para despojar a la partera de reconocimiento y así poder controlar su labor de manera paulatina. En un primer momento, la elaboración de leyes y normativas que la sujetaron a los mandatos del Estado. De manera simultánea, se efectuó un proceso de profesionalización en varias áreas de la ciencia médica, cuestionando los saberes “empíri-

49. AHSTJEM, 2º juzgado penal del Distrito de Morelia, 1894, legajo 4, exp. 124, Morelia, 43 fs. 2º juzgado penal del Distrito de Morelia, 1895, legajo 2, exp. 79, Morelia, 22 fs. 2º juzgado penal del Distrito de Morelia, 1895, legajo 3, exp. 148A, Morelia, 16 fs.

50. Coromina, L. 12A, T. 35 147-148.

51. Alexandra Stern, “Madres conscientes y niños normales: la eugenesia y el nacimiento en el México posrevolucionario, 1920-1940”, *Medicina, ciencia y sociedad en México: siglo XIX*, ed. Laura Cházaro (Zamora: El Colegio de Michoacán, 2002) 303.

52. AHUMSNH, Fondo UMSNH, Sección Estudios profesionales, Subserie Facultad de Medicina, caja 242, exp. 1, 1930, f. 4.

cos" y el "poco conocimiento" de la partera. Finalmente, a la par de los procesos anteriores, se estableció un tercer mecanismo, conformado por marcas discursivas en las que aparece una serie de críticas a distintos niveles, buscando desacreditar la probidad, el trabajo, así como la pertinencia de la partería en el cuidado de la salud. En estos reajustes de control y poder, mediante la legitimación de saberes, puede observarse una serie de enunciaciones con un carácter clasista, racista y con la impronta de mantener la subordinación del género.

Al cierre de este artículo fue posible observar que, aun con la profesionalización del arte de la partería, los encargados de legitimar la científicidad siguieron cuestionando su pericia como reconocedoras y deslegitimando su conocimiento mediante diversas enunciaciones. En los reacomodos de las figuras de los saberes de la "obstetricia", es notorio cómo la profesora partera fue desplazada progresivamente por los médicos a través de distintos mecanismos. Los hombres de ciencia, al ir legitimando su conocimiento, mediante el abanderamiento de los discursos de científicidad, fueron ampliando su espectro de actuación. Mientras tanto, a las parteras en la ciudad poco a poco se les relegó o, en un escenario más favorable, se les asignó un papel de apoyo o auxiliar del médico, hasta convertirse muchas de ellas en las enfermeras que acompañarían al facultativo en los centros de salud.

En los juzgados, las tensiones establecidas entre legisladores, médicos y juristas frente a la participación de las parteras muestran cómo la episteme científica fue cobrando mayor valor y, a la par, se criticó duramente al conocimiento empírico que acompañó a las parteras por siglos. Sobre todo, en los casos donde participaban las mujeres de la zona rurales, cuya *doxa* les dotaba de prestigio y representación en sus comunidades, pero en los centros urbanos no eran aceptadas. Aun así, en los propios tribunales, el médico legista fue adquiriendo mayor presencia, sobre todo con la implementación de las autopsias, y con el tiempo fue desplazando a las profesoras de obstetricia que se encargaban de realizar los reconocimientos.

Para cerrar, al establecer los límites de actuación de las propias parteras tituladas dentro de los juzgados criminales, se les despojó de la facultad de reconocer los cuerpos sin vida de los infantes o fetos. Además, se cuestionó su capacidad de hacer una revisión eficiente del cuerpo de la mujer, sobre todo en asuntos que implicaban una auscultación a sus órganos por delitos sexuales, así como en peritajes por aborto o infanticidio. Con ello, es posible apreciar el paulatino despojo de las parteras y profesoras de obstetricia del espacio que tenían como "reconocedoras" en los procesos criminales.

Fuentes:

Archivo Histórico Casa Morelos (AHCM)

Fondo Diocesano, Sección Justicia.

Archivo Histórico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (AHUMSNH)

Fondo UMSNH, Sección Educación profesional.

Archivo Histórico del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán (AHPEEM)
Fondo Gobierno, Sección Instrucción pública, Titulación.
Archivo Histórico del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
(AHSTJEM)
1º, 2º y 3º juzgado penal del Distrito de Morelia.

Bibliografía:

- Agostoni, Claudia. “Médicos y parteras en la ciudad de México durante el porfiriato”. *Cuatro estudios de género en el México urbano del siglo XIX*. Coords. Gabriela Cano y Georgette José Valenzuela. México: Programa Universitario de Estudios de Género/Miguel Ángel Porrúa, 2001.
- Angenot, Marc. *El discurso social los límites históricos de lo pensable y lo decible*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2010.
- Carrillo, Ana María. “Médicos del México decimonónico: entre el control estatal y la autonomía profesional”. *Dinamis. Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam* 22 (2002): 351-375.
- Carrillo, Ana María. “Nacimiento y muerte de una profesión. Las parteras tituladas en México”. *Dinamis. Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam* 19 (1999): 167-190.
- Carrillo, Ana María. “Parirás con alegría. Un estudio sobre la persistencia de las parteras tradicionales en México”. Tesis de Licenciatura en Ciencias, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988.
- Carrillo, Ana María. “Profesiones sanitarias y lucha de poderes en el México del siglo XIX”. *Asclepio* 50.2 (1998): 149-168.
- Cházaro, Laura. “Conceptualizaciones médicas de las razas y los sexos México en el siglo XIX”. *Género en la encrucijada de la historia social y cultural de México*. Eds. Susie Porter y María Teresa Fernández Aceves. Zamora: El Colegio de Michoacán, 2015.
- Cházaro, Laura. “Cuerpos heridos, conocimiento y verdad: las heridas entre la medicina y la jurisprudencia”. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. 2006.
- Coromina, Amador. *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán*. Tomos 6, 12, 13, 16, 17, 19, 22, 32, 34, 35, 36. Morelia: Imprenta de los Hijos de Ignacio Arango, 1886.
- DelValle Montoya, Piedad. *La medicalización de la justicia en Antioquia (1887-1914)*. Medellín: Universidad de Antioquia, 2010.
- Díaz Robles, Laura Catalina y Luciano Oropeza Sandoval. “Las parteras de Gualajajara (México) en el siglo XIX: el despojo de su arte”. *Dinamis. Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam* 19.27 (2007): 237-261.
- Enciso Rojas, Dolores. “‘Mal parir’ ‘parir fuera de tiempo o aborto procurado’ en Nueva España y en el México Independiente”. *Dimensión Antropológica* 17.49 (2010): 91-123.

- Escriche, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. Paris: Librería de Rosa y Bouret, 1863.
- Foucault, Michel. *El orden del discurso*. México: Tusquets, 2016.
- Foucault, Michel. *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa, 2011.
- González Leandri, Ricardo. "La consolidación de una inteligencia médica profesional en Argentina: 1800-1900". *Diálogos. Revista electrónica de Historia* 7.1 (2006): 36-79.
- León, Nicolas. *Apuntes para la historia de la medicina en Michoacán desde los tiempos precolombinos hasta 1875*. Morelia: Imprenta del Gobierno en la Escuela de Artes a cargo de José R. Bravo, 1886.
- Lois, Ianina Paula. "Entre la persecución y la instrucción: las comadronas y parteras diplomadas porteñas de inicios del siglo XIX". *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia* 73.2 (2021).
- López Sánchez, Oliva. *El dolor de Eva. La profesionalización del saber médico en torno al cuerpo femenino en la segunda mitad del siglo XIX en México*. México: UNAM-FES Iztacala, 2010.
- López Sánchez, Oliva. "La centralidad del útero y sus nexos en las representaciones técnicas del cuerpo femenino en la medicina del siglo XIX". *Enjaular los cuerpos: normativas decimonónicas y feminidad en México*. Comp. Julia Tuñón. México: El Colegio de México, 2008.
- López Sánchez, Oliva. *Enfermas, mentirosas y temperamentales. La concepción médica del cuerpo femenino durante la segunda mitad del siglo XIX en México*. México: Centro de Estudios y Atención Psicológica, Plaza y Valdés, 1998.
- Quiroz, Lissell. "De la comadrona a la obstetrix. Nacimiento y apogeo de la profesión de partera titulada en el Perú del siglo XIX". *Dynamis. Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam* 22.2 (2012): 415-438.
- Rojas Niño, Nelson Alberto. "La medicina legal y el orden social. Saber y práctica médica judicial en Colombia, 1850-1936". Tesis de maestría en Historia, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016.
- Staples, Anne. "El cuerpo Femenino, embarazos, partos y parteras: del conocimiento empírico al estudio médico". *Enjaular los cuerpos: normativas decimonónicas y feminidad en México*. Comp. Julia Tuñón. México: El Colegio de México, 2008.
- Stern, Alexandra. "Madres conscientes y niños normales: La eugenesia y el nacimiento en el México posrevolucionario, 1920-1940". *Medicina, ciencia y sociedad en México: siglo XIX*. Coord. Laura Chazaro. Zamora: El Colegio de Michoacán, 2002.
- Tinoco Farfán, Bárbara y Eusebio Martínez Hernández. "Hacia la profesionalización de las parteras en Michoacán en el siglo XIX". *En torno a la Historia y la educación*. Coord. Cirila Cervera Delgado y Lis Andrade Figueroa. Guanajuato: Universidad de Guadalajara/Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo, 2020.

- Tratado práctico de parto que comprende las nociones más precisas sobre los accidentes y obstáculos que presenta y el Reglamento de que habla la Ley de 2 de marzo de 1852 aprobada por el supremo gobierno del estado y por la Facultad de Medicina para uso de las matronas.* Morelia: Imprenta de O. Ortiz, 1857.
- Tuñón, Julia. *Enjaular los cuerpos. Normativas decimonónicas y feminidad en México.* México: El Colegio de Michoacán, 2008.
- Van Dijk, Teun A. “La multidisciplinariedad del análisis crítico del discurso: un alegato a favor de la diversidad”. *Métodos de análisis del discurso.* Coord. Ruth Wodak y Michael Meyer. Barcelona: Gedisa, 2003.
- Weber, Max. *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva.* México: Fondo de Cultura Económica, 1964.
- Zarate, María Soledad. “De parteras a matronas. Hacia la asistencia profesional del parto en Chile en el siglo XIX”. *Calidad en la Educación* 27 (2007): 284-297.
- Zarate, María Soledad. “Enfermedades de mujeres. Ginecología, médicos y presunciones de género. Chile, finales del siglo XIX”. *Pensamiento Crítico. Revista Electrónica de Historia* 1 (2001): 1-30.
- Zarate, María Soledad. *Dar a luz en Chile, siglo XIX: de la ciencia de “hembras” a la ciencia obstétrica.* Santiago: Centro de Investigaciones Diego Barros Arana de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y Universidad Alberto Hurtado, 2008.